



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

20 OCT 2021

190

**RESOLUCIÓN No.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA No. 7627 DE 2012**

*El Alcalde Local de Puente Aranda, en uso de las facultades legales, en especial las atribuidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, Artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 79 de 2003 procede a proferir la presente resolución.*

**ASUNTO** REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**ACTIVIDAD COMERCIAL** EXPENDIO MINORISTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

**UBICACIÓN** CALLE 12 B No. 30-75, LOCALIDAD DE PUENTARANDA, BOGOTÁ D.C.

**I. ANTECEDENTES.**

La presente investigación tuvo origen en el derecho de petición del 14 de febrero de 2012, presentado de forma anónima, en el cual se denunció que en el inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30-71/75, Localidad de Puente Aranda, Bogotá D.C., funcionaba un taller eléctrico automotriz, venta y expendio de bebidas embriagantes, arrendaban las habitaciones para ejercer la prostitución y funcionaba una bodega de almacenamiento de cilindros de gas. (folios 1)

A través de Auto del 27 de junio de 2012, esta Alcaldía Local avocó el conocimiento de la actuación administrativa, ordenando verificar el uso del suelo del inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30-75, así como la práctica de otros medios de pruebas encaminados al esclarecimiento de los hechos. (folio 9)

Mediante requerimiento efectuado el día 13 de diciembre de 2012, esta Alcaldía Local solicitó al propietario del establecimiento de comercio ubicado en calle 12 B No. 30-75, Localidad de Puente Aranda, Bogotá D.C., con actividad económica de expendio minorista de gas licuado de petróleo, para que aportara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995. (folio 10)

El Hospital del Sur rindió concepto de verificación de las condiciones sanitarias e higiénicas

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 - 17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

20 OCT 2021

Continuación Resolución Número 180 Página 2 de 4

del establecimiento ubicado en la calle 12 B No. 30-75, mediante oficio 2014-162-011649-2 del 20 de noviembre de 2014, en el cual concedió un plazo de 20 días para cumplir con las exigencias dejadas en el acta No. 177474. (folio 19)

El Cuerpo Oficial de Bomberos rindió concepto de inspección realizado al inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30-75, mediante oficio No. 2015-162-006522-2 del 19 de junio de 2015, en el cual emitió respuesta indicando que no se cumplían los requisitos normativos básicos de seguridad humana y protección contra incendios. (folios 22 al 24)

La Secretaría Distrital de Planeación rindió concepto de uso del suelo del inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30-75, mediante oficio No. 2015-162-008516-2 del 13 de agosto de 2015, en el cual señaló que el expendio de gas licuado lo reglamenta la Secretaría Distrital de Ambiente y que es dicha entidad la encargada de otorgar los respectivos permisos. (folios 27 al 28)

Por medio de Radicado No. 20176630032141 del 17 de marzo de 2017, este Despacho reiteró al propietario del establecimiento ubicado en la calle 12 B No. 30-75, la solicitud de aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995 (folios 33)

El 8 de junio de 2021, el arquitecto Cristian David Guzmán M., profesional de Apoyo del Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30- 71/75, observando que el inmueble está en venta y en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación, ni se observa que se esté desarrollando alguna actividad comercial. (folio 35)

## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Corresponde a este Despacho establecer la procedencia de la continuación de estas diligencias, habida cuenta lo identificado en el informe de la visita realizada el día 8 de junio de 2021 al predio ubicado en la calle 12 B No. 30- 71/75.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 - 17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

20 OCT 2021

Continuación Resolución Número 190 - Página 3 de 4

En primer lugar, el Despacho observa que, en virtud de la visita técnica realizada el día 8 de junio de 2021 al inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30- 71/75 de esta ciudad, se encuentra probado que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente investigación, ni ninguno otro con actividad económica semejante.

De lo expuesto anteriormente se pone en evidencia que no existe mérito para continuar con la presente actuación administrativa, por la carencia de fundamentos de hecho que soporten el adelanto de nuevas gestiones respecto del caso en estudio, pues el establecimiento de comercio que era objeto de esta investigación dejó de funcionar, por lo cual esta actuación carece de sujeto pasivo y la administración está llamada a archivar las presente diligencias.

Valga señalar que, en caso de presentarse reapertura del establecimiento, las autoridades de policía son las llamadas a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y economía, señalados en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

**III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 7627 de 2012.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la presente Actuación Administrativa Radicadas bajo el No. 7627 de 2012, así como la desanotación del libro radicador y el respectivo reporte en la plataforma SIACTUA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión al Propietario del bien inmueble ubicado en la calle 12 B No. 30- 71/75.

**CUARTO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: C/DI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

20 OCT 2021

Continuación Resolución Número 1996 Página 4 de 4

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta misma instancia y subsidiario, el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, los cuales se deberán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el Artículo 51 del Código de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**  
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Sandra Milena Murillo Durán - Profesional de Apoyo AGPJ SD  
Revisó: Julián Andrés Mejías Álvarez - Abogado AGPJ VE  
Revisó: Juan Pablo Quintero - Coordinador AGPJ-Visto bueno  
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo - Abogado de Despacho SP